

En \_\_\_\_\_ a,

De una parte,

**Arcalia Patrimonios Sociedad de Valores, S.A.** (en adelante, ARCALIA), con domicilio social en Valencia, calle del Pintor Sorolla nº. 8, constituida válidamente el 25 de abril de 1990 ante el Notario de Madrid José Manuel Pérez-Jofre Esteban, con el número 1235 de su protocolo, e inscrita en el Reg. Mercantil de Valencia, tomo 7736, folio 209, hoja V95416, N.I.F. A-79422622, inscrita con el nº. 135 en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, representada por D.

Y de otra,

**Titulares:**

NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACION SOCIAL	N.I.F.

 Régimen matrimonial (*si procede*)

Entidad constituida válidamente el \_\_\_\_\_ ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, de la sección \_\_\_\_\_, del Libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_.

Domicilio:

CALLE, PLAZA, ...	NUMERO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

(en adelante, el CLIENTE),

 que actúa/n, en el presente contrato (*táchese lo que no proceda*), en su propio nombre y derecho / representado por

D. \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_,

según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_,

con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo. Y en su caso, mancomunadamente por

D. \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_,

según poder otorgado ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_,

con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Régimen de actuación (marcar con una cruz para el caso de ser varias personas si los mismos actúan de forma conjunta o indistinta)

 Mancomunado  Indistinta 

### EXPONEN

Primero. Ambas partes están interesadas en la apertura de una cuenta de valores por el CLIENTE en ARCALIA para el depósito de los valores representados en títulos y para la administración de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a la cual se le asigna el código nº.....

Segundo. De conformidad con la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 25 de Octubre de 1995, de desarrollo parcial del Real Decreto 629/1993, de 3 de Mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, así como de la circular de la Comisión Nacional del Mercado de Valores 1/1996, de 27 de Marzo, sobre normas de actuación, transparencia e identificación de los clientes en las operaciones del Mercado de Valores, es preceptivo, para la prestación de ese servicio, la suscripción entre las partes de un contrato-tipo, previamente comprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Tercero. A tales efectos, ARCALIA ha elaborado el presente contrato-tipo habiéndolo oportunamente comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la cual, previa comprobación de que se ajusta a la regulación anteriormente indicada, lo ha puesto a disposición del público.

Cuarto. Habiendo concretado las condiciones en que se producirá la apertura de cuenta y el depósito y administración de los valores registrados en la misma, y reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, las partes suscriben el presente contrato, de acuerdo con las condiciones generales que figuran al dorso.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, recibiendo el CLIENTE, en este acto, un ejemplar del presente documento contractual y sus anexos.

EL CLIENTE

 ARCALIA PATRIMONIOS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.  
P.P.

# CONDICIONES GENERALES

## Primera.- Objeto del contrato.

El presente contrato regula las condiciones de depósito y administración, por parte de ARCALIA, de valores propiedad del CLIENTE que, en la fecha de este contrato o en cualquier momento posterior, éste mantenga en su cuenta abierta en ARCALIA.

## Segunda.- Obligaciones de ARCALIA.

1. ARCALIA desarrollará su actividad de depósito y administración procurando, en todo momento, el interés del CLIENTE, ejercitando, en nombre y por cuenta del mismo, los derechos económicos que se deduzcan de los valores, realizando los cobros pertinentes, convirtiendo y canjeando los valores y, en general, activos financieros registrados en la cuenta, facilitando al CLIENTE el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios. Los derechos económicos que se generen serán abonados por ARCALIA en la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.
2. ARCALIA desarrollará las actuaciones a que se refiere el anterior apartado de esta cláusula siguiendo las órdenes dadas por el CLIENTE que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el archivo de operaciones, dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del CLIENTE. La cuenta de valores registrará cualesquiera valores del CLIENTE que sean susceptibles de llevanza por parte de ARCALIA, de acuerdo con la legislación española.
3. De no recibir instrucciones expresas del CLIENTE, ARCALIA adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del CLIENTE, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. En concreto, y entre otras posibles actuaciones, ARCALIA enajenará los derechos de suscripción no ejercitados antes del momento de su decaimiento, acudirá a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión, atenderá los desembolsos de dividendos pasivos pendientes, con cargo a la cuenta del CLIENTE con el límite del saldo de la misma y suscribirá ampliaciones de capital liberadas.  
En ningún caso asumirá actuación alguna frente a un emisor en el caso de impago por éste de intereses, dividendos o amortizaciones correspondientes a los valores.
4. A los efectos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal, ARCALIA, así como las Sociedades de su grupo consolidado, podrán remitirle información de otros productos o servicios salvo manifestación expresa en contrario del CLIENTE.

## Tercera.- Obligaciones del CLIENTE.

El CLIENTE asume la obligación de poner en conocimiento de ARCALIA cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación en el domicilio, nacionalidad, estado civil y régimen económico matrimonial.
- b) Solicitud o declaración de suspensión de pagos, quiebra, quita y espera y concurso de acreedores.
- c) Cualquier hecho o circunstancia que modifiquen, total o parcialmente, los datos comunicados a ARCALIA, por el CLIENTE, en el momento de la firma del presente contrato o con posterioridad.

El CLIENTE abonará a ARCALIA las tarifas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del presente contrato.

## Cuarta.- Obligaciones de información ARCALIA.

ARCALIA informará al CLIENTE de todos los datos relevantes en relación con los valores depositados y administrados, especialmente los que permitan el ejercicio de los derechos políticos y económicos, sometiéndose, en todo caso, las partes a los requisitos de información previstos en la legislación del mercado de valores.

ARCALIA informará al CLIENTE de las entidades con cuyo concurso haya llevado a cabo la administración, en los casos previstos en el punto 3 de la cláusula segunda.

Con periodicidad al menos trimestral, ARCALIA remitirá al CLIENTE información de la situación de su cuenta de valores detallando los valores, nominales y efectivos en ella integrados, como asimismo, detalle del efectivo disponible en su cuenta N°.....

Las obligaciones de información indicadas serán adaptadas por ARCALIA a las normas especiales que resulten eventualmente de aplicación en el supuesto de que dichas normas alteren bien el contenido de dicha información o bien el destinatario de la misma.

ARCALIA facilitará al CLIENTE los datos necesarios para la declaración de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas/Sociedades y sobre el Patrimonio, en lo que hace referencia a la cuenta administrada.

## Quinta.- Normas de conducta.

Las partes convienen la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas, con carácter general, en la legislación del mercado de valores y, en concreto, las establecidas en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios. El CLIENTE declara expresamente no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 3.1. del R.D. anteriormente citado.

## Sexta.- Comisiones y régimen económico aplicable.

ARCALIA tendrá derecho a percibir las comisiones y a aplicar el régimen económico previsto en el Anexo I del presente contrato, por los conceptos de depósito, registro y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta. Las tarifas correspondientes al apartado "Administración de depósitos" se devengarán semestralmente, el resto de comisiones se devengarán el día en que se realice la operación.

ARCALIA repercutirá al CLIENTE las comisiones y gastos derivados de las actuaciones y gestiones realizadas para el CLIENTE.

ARCALIA hace entrega al CLIENTE de una copia de las hojas del folleto informativo de tarifas de ARCALIA en donde figuran las tarifas máximas de comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a las operaciones que resultan del presente contrato.

ARCALIA hará efectivas las cantidades debidas con cargo a la cuenta de efectivo del CLIENTE asociada a la cuenta de valores.

En el caso de no tener liquidez en la citada cuenta, ARCALIA lo pondrá en conocimiento del CLIENTE. De no producirse el pago en una semana desde la recepción de la comunicación, por parte del CLIENTE, ARCALIA podrá enajenar activos de la cartera para reembolsarse, siguiendo, en defecto de instrucciones del CLIENTE, el orden siguiente: Deuda Pública, renta fija nacional, renta variable, participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva, opciones y valores financieros, valores extranjeros de renta fija y valores extranjeros de renta variable.

## Séptima.- Duración y terminación.

El presente contrato es de duración indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo, en todo momento de su vigencia, con un preaviso de 15 días.

Una vez finalizado, ARCALIA seguirá las instrucciones del CLIENTE en lo concerniente al traspaso de los valores y efectivo.

## Octava.- Modificación.

Cualquier modificación al presente contrato deberá proponerse por escrito y ser aceptada por la otra parte.

ARCALIA informará al CLIENTE de cualquier modificación de las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual. Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarle. El CLIENTE dispondrá del plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo le sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio para el CLIENTE, le serán aplicadas inmediatamente.

En el caso de otras modificaciones, las mismas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubiesen concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ella aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

## Novena.- Comunicaciones.

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido a los domicilios que figuran en el encabezamiento del presente contrato.

## Décima.- Jurisdicción.

Las partes, con renuncia a cualquier otra que pudiera serles de aplicación, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del lugar de otorgamiento del contrato.

**ANEXO I****TARIFAS Y COMISIONES APLICABLES**

En relación con la clausula sexta del contrato de referencia, ambas partes de mutuo acuerdo, convienen en que ARCALIA percibirá por los conceptos de depósito, registro y administración de valores representados por medio de títulos o anotaciones en cuenta, las tarifas y comisiones siguientes:


Para el resto de operaciones de depósito, registro y administración de valores no detalladas se aplicarán las condiciones estipuladas en el folleto informativo de tarifas de ARCALIA.

El importe de estas comisiones se incrementará con el I.V.A. o impuesto correspondiente según la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado el presente Anexo, en

, a

EL CLIENTE

ARCALIA PATRIMONIOS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.  
p.p.

**ANEXO II  
PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL**

1. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente que ARCALIA, en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá, a su vez, encomendar a terceras entidades, el depósito y administración de los valores, cuando lo considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones o para el mejor desenvolvimiento del Contrato.
2. En relación con la condición general segunda, apartado 4, del contrato, los datos personales a recabar serán incorporados a un fichero automatizado del que ARCALIA será titular con la finalidad de formalizar el presente documento, su facturación, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones legales por lo que su aportación es obligatoria. De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal (LO 15/1999 de 13 de diciembre, en adelante "LOPD"), se entiende por datos personales "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables". Sus datos serán tratados y protegidos según dicha Ley.

De conformidad con lo establecido en la LOPD, el CLIENTE queda informado y presta su consentimiento expreso e inequívoco a la incorporación de sus datos a los ficheros de datos personales responsabilidad de ARCALIA, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de copia del Documento de Identidad, dirigida al Departamento de Cumplimiento Normativo, en la calle María de Molina nº 39, 28006 Madrid, para la finalidad descrita en el apartado anterior, así como para remitirle, incluso por medios electrónicos, comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, salvo que nos indique lo contrario marcando con una cruz la siguiente casilla:

No consiento el tratamiento de mis datos personales para fines comerciales:

Por último, mediante este documento el CLIENTE consiente que ARCALIA ceda sus datos personales a sus empresas del Grupo, cuyos datos puede consultar en la página <http://www.arcalia.es>, pertenecientes al sector financiero, y más concretamente dedicadas a la gestión de patrimonios y a la intermediación de valores, para las finalidades indicadas en los apartados anteriores, así como para remitirle, incluso por medios electrónicos, comunicaciones comerciales sobre productos y servicios pertenecientes al mencionado sector, salvo que expresamente nos indique lo contrario, marcando con una cruz la siguiente casilla:

No consiento la cesión de mis datos personales:

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado en presente Anexo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

EL CLIENTE

ARCALIA PATRIMONIOS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.  
p.p.

### ANEXO III NORMATIVA MiFID

Titulares:

De una parte, ARCALIA PATRIMONIOS, Sociedad de Valores, S.A. (en adelante "ARCALIA"), con domicilio social en Valencia, calle Pintor Sorolla, nº. 4, C.I.F. A79422622, inscrita en el registro de sociedades y agencias de valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 113.

Y de otra, los TITULARES del contrato (en adelante "el CLIENTE").

#### EX PON EN

1.- Que la Directiva 2004/39/EC (comúnmente denominada "MiFID", Markets in Financial Instruments Directive) es la nueva normativa de ámbito europeo reguladora de los mercados de instrumentos financieros cuyo principal objetivo es mejorar la protección de los inversores, reconociendo el CLIENTE haber recibido de ARCALIA, con anterioridad, comunicación escrita relativa a su categorización como cliente minorista y declara haber recibido y conocer la documentación implantada por ARCALIA relativa (según su categorización) a políticas resumidas de medidas de salvaguarda de activos, de conflictos de interés y de mejor ejecución, además del documento informativo sobre la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros.

2.- Que la normativa MiFID ha sido incorporada al ordenamiento jurídico español a través, principalmente, de la ley 47/2007 de 19 de diciembre por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero de regulación de las empresas de servicios de inversión.

3.- Que, al objeto de incorporar al contrato de "Custodia y Administración de Valores" suscrito entre las partes, las obligaciones de información impuestas por la normativa descrita, así como requerir el expreso consentimiento del CLIENTE para la realización de determinada operativa en el ámbito de la prestación de este servicio de inversión, ambas partes desean otorgar y suscribir el presente "Anexo al Contrato de Custodia y Administración de Valores" que formará parte inseparable de aquél, de conformidad con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### Primera.- Salvaguarda de los instrumentos financieros.

ARCALIA mantendrá los valores e instrumentos financieros del CLIENTE en cuenta individualizada a nombre de éste. ARCALIA podrá encomendar a terceras entidades ("subcustodios") el registro individualizado de los valores e instrumentos financieros cuya custodia le haya sido confiada por el CLIENTE. En este sentido, ARCALIA garantiza la competencia y capacidad de los subcustodios designados, supervisando las funciones encomendadas y gestionando adecuadamente los riesgos asociados a la delegación de estas funciones. Igualmente, ARCALIA garantiza la existencia de una separación absoluta entre los instrumentos financieros del subcustodio, los de la propia ARCALIA, en su caso, y los del CLIENTE. En cualquier caso, ARCALIA asume frente al CLIENTE la responsabilidad de la custodia y administración de los valores e instrumentos financieros confiados por el CLIENTE.

##### Segunda.- Operativa en mercados extranjeros

Cuando la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros exija la utilización de cuentas globales ("cuentas ómnibus") para clientes de una misma entidad, el CLIENTE queda informado que ARCALIA puede utilizar dichas cuentas globales, en las que las posiciones del CLIENTE aparecerán registradas conjuntamente con las de otros clientes de ARCALIA, teniendo en cuenta que: i) existirá una separación absoluta entre la cuenta propia de ARCALIA y la cuenta de sus clientes, ii) que no podrán registrarse posiciones de ARCALIA y de sus clientes en la misma cuenta y iii) que ARCALIA tiene establecido un procedimiento interno que permite individualizar contablemente la posición de cada uno de sus clientes.

El CLIENTE queda informado de que las entidades utilizadas por ARCALIA, directa o indirectamente, para realizar la operativa de liquidación y custodia en los distintos mercados internacionales en los que se realizan operaciones por cuenta de los CLIENTES son las que se identifican en el cuadro que figura a continuación. En caso de que se llevara a cabo algún cambio respecto de los custodios globales indicados, se informará de dicho cambio al CLIENTE con carácter previo a que éste surta efecto.

Se hace la advertencia de que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los valores e instrumentos financieros propiedad del CLIENTE o de los derechos derivados de estos valores e instrumentos financieros como consecuencia de los riesgos legales y operacionales específicos de esta operativa. Para el supuesto que el CLIENTE realice operaciones en mercados extranjeros de un estado que no sea miembro de la Unión Europea, las referidas cuentas globales podrán estar sujetas al ordenamiento jurídico de dichos estados no miembros de la Unión Europea, pudiendo, como consecuencia de ello,

LA ENTIDAD

EL CLIENTE

ser distintos los derechos del CLIENTE sobre los valores e instrumentos financieros o los fondos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que le corresponderían si estuvieran sujetos a la legislación de un estado miembro. Asimismo, el CLIENTE queda informado de que la calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

IDENTIFICACION DE CUENTAS GLOBALES		
Entidad que tiene la cuenta global (tercero)	RBC DEXIA Investor Services España, S.A. (*)	ALLFUNDS BANK, S.A. (*)
País del tercero	España	España
Rating del tercero	Puede consultarse en: www.rbcdexia-is.es	No tiene rating.
Identificación del titular de la cuenta global	RBC DEXIA/TRESSIS/ARCALIA	ALLFUNDS/ARCALIA
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	Riesgos legales: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riesgo de identificación de la ley aplicable a los derechos del titular, y de que esta no ofrezca una protección adecuada.</li> <li>▪ Riesgo de insolvencia del titular o <i>nominee</i> de la cuenta global</li> </ul> Riesgos operacionales: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Derivados de operaciones que exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias. El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de activos depositados en la cuenta global</li> <li>▪ Administración deficiente, negligencia o mantenimiento inadecuado de los registros por parte de alguno de los que intervienen en la cadena de custodia.</li> <li>▪ Riesgo de custodia: la titularidad depende de que toda la cadena de custodia esté correctamente cuadrada y conciliada por la totalidad de intermediarios que intervienen en la misma. Esto es especialmente relevante cuando se dan situaciones de insolvencia (concurso o quiebra) de alguno de los intermediarios.</li> </ul>	

(\*) Para instituciones de inversión colectiva internacionales

#### Tercera.- Depósito de fondos del CLIENTE.

ARCALIA podrá depositar los fondos recibidos del CLIENTE en un Fondo Monetario habilitado que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 217/2008 de régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión. A estos efectos, el CLIENTE acepta previa y expresamente la inversión a su nombre de su saldo de efectivo en ARCALIA de forma transitoria en un fondo monetario y conoce su funcionamiento y riesgo. El CLIENTE podrá revocar este consentimiento en cualquier momento mediante comunicación escrita en este sentido a ARCALIA.

#### Cuarta.- Información sobre el Fondo General de Garantía de Inversiones

ARCALIA se encuentra adherida al FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES ("FOGAIN") regulado por el Real Decreto 948/2001 de 3 agosto, que se organiza como un sistema de indemnización con la finalidad de ofrecer a los inversores una cobertura cuando no puedan obtener de una empresa de servicios de inversión el reembolso de las cantidades de dinero que les correspondan y que aquéllas tuvieran en depósito con motivo de la realización de servicios de inversión o la restitución de los valores o instrumentos financieros que les pertenezcan y que aquéllas administren por cuenta del inversor con motivo de la realización de servicios de inversión de depósito y administración de valores o instrumentos financieros. El FOGAIN cubre la no restitución por parte de ARCALIA, como consecuencia de una situación de insolvencia, del dinero o de los valores o instrumentos financieros confiados a ARCALIA por sus clientes, con el límite cuantitativo de 100.000 euros por inversor, sin embargo la cobertura del FOGAIN no alcanza a las pérdidas del valor de la inversión o cualquier riesgo de crédito.

#### Quinta.- Información sobre Incentivos

ARCALIA, como consecuencia de la prestación del servicio de administración y custodia, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía pueden ser consultados en su página web (www.arcalia.es). No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de ARCALIA sobre dichos incentivos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado en presente Anexo

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

EL CLIENTE

ARCALIA PATRIMONIOS SOCIEDAD DE VALORES, S.A.  
P.P.